



**CEPCI**  
Comité de Ética y de  
Prevención de Conflictos de Intereses

## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2025 DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del día 24 de marzo de 2025, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, ubicada en Circuito Velódromo Ciudad Deportiva, s/n, colonia Primero de Mayo, C.P. 86190 de esta Ciudad; formando parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, **Walter Rodolfo Herrera Rodríguez**, Presidente; **Mariana Medina Oropeza**, Secretaria Ejecutiva; **David Payró Evia**, Secretario Técnico; **Gabriela Torres Jiménez**, Propietario; como invitada **Diana Laura Rodríguez Morales**, Directora General del IBPET y **Manuel Gómez Rojas**, como representante Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, con el objeto en una primera instancia de celebrar la sesión de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del IBPET 2025-2027 así como en una segunda la de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2025, por lo que se levanta la presente acta para hacer constar los hechos desarrollados, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida;
2. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum;
3. Lectura del Orden del Día, para su consideración y en su caso, aprobación;
4. Presentación y, en su caso, aprobación de los resultados de la Etapa de Elección de las personas servidoras públicas Titulares y Suplentes que fueron electas para integrar el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco para el periodo 2025-2027;
5. Toma de protesta y firma de la Carta compromiso y Carta de Confidencialidad y Conflicto de Intereses de los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco para el periodo 2025-2027;
6. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2024;
7. Aprobación del Programa Anual de Trabajo 2025;
8. Aprobación del Código de Conducta del IBPET;
9. Aprobación de la actualización del Calendario de Sesiones Ordinarias 2025;
10. Informe sobre las delaciones recibidas por el Comité por el periodo enero-marzo 2025.
11. Aprobación del Primer Informe Trimestral de Actividades 2025 y del Directorio del Comité de Ética 2025 del IBPET
12. Toma de Acuerdos
13. Asuntos Generales; y
14. Cierre de la sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1. Bienvenida.

En uso de la voz **Walter Rodolfo Herrera Rodríguez**, en su carácter de Presidente de este Comité agradece a la presencia de **Diana Laura Rodríguez Morales**, Directora General del IBPET y a los presentes agradeciendo su asistencia y participación.

*[Handwritten signature]*



**CEPCI**  
Comité de Ética y de  
Prevención de Conflictos de Intereses

**2. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum.**

El Presidente de este Comité, **Walter Rodolfo Herrera Rodríguez**, cedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva quien procedió al pase de lista de asistencia e informa que se cuenta con la asistencia de todos sus miembros, por lo que existe quórum legal para dar inicio a los trabajos de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

**3. Lectura del Orden del Día, para su consideración y en su caso, aprobación.**

Acto seguido **Walter Rodolfo Herrera Rodríguez**, propone a este Comité, la aprobación del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, con fundamento en el numeral 34 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Los integrantes de este Comité aprueban por unanimidad el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

**4. Presentación y, en su caso, aprobación de los resultados de la Etapa de Elección de las personas servidoras públicas que fueron electas para integrar el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco para el periodo 2025-2027.**

En uso de la palabra, la Secretaría Ejecutiva, y en relación con el presente punto del Orden del Día, hizo del conocimiento de los miembros del Comité de Ética del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, que con base en capítulo II Título Segundo de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, en este mes de marzo se llevó a cabo el proceso de elección de las personas servidoras públicas que fungirán como miembros electos, en el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, para el periodo 2025-2027.

Conforme al párrafo anterior, en uso de la palabra el Titular del Órgano Interno de Control, Manuel Gómez Rojas, manifiesta que con fundamento en la fracción IV numeral 6 capítulo II Título Segundo de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 31 de julio de 2021; me he designado, para formar parte del Comité de Ética, en representación de mi área.

Seguidamente, en uso de la voz, la Secretaria Ejecutiva, informa que una vez concluido el proceso de elección de las y los miembros electos, y los designados por el Presidente del Comité y el Titular del Órgano Interno de Control, el Comité de Ética y prevención de Conflictos de Interés del IBPET estara conformado conforme la estructura siguiente:

NIVEL	CARÁCTER (PROPIETARIO O SUPLENTE)	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	VIGENCIA
Subdirección	Presidente Propietario	Walter Rodolfo Herrera Rodríguez	2025 – 2027
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Propietario	David Payró Evia	2025 – 2027
Jefe de Departamento	Secretaria Ejecutiva Propietario	Mariana Medina Oropeza	2025 – 2027

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



**CEPCI**  
Comité de Ética y de  
Prevención de Conflictos de intereses

Jefe de Departamento	Órgano Interno de Control Propietario	Manuel Gómez Rojas	2025 – 2027
Jefe de Departamento	Propietario	Gabriela Torres Jiménez	2025 – 2027
Jefe de Área	Propietario	Marisol Torres Sánchez	2025 – 2027

**5. Toma de protesta y firma de la Carta Compromiso y Carta de Confidencialidad y Conflicto de intereses de los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y servidores públicos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco para el periodo 2025-2027.**

Acto seguido, la Directora General del Instituto de Beneficencia Pública del Estado, Diana Laura Rodríguez Morales, procedió a la toma de protesta a los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco para el periodo 2025-2027, por lo que solicitó a las y los miembros electos temporales, ponerse de pie para tomar protesta: ***“Protestan guardar y hacer guardar el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética; y demás disposiciones que de ellos emanen, así como desempeñar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad y rendición de cuentas el cargo para el cual han sido electos”***. Acto seguido, la Secretaría Ejecutiva procedió a dar lectura al Acuerdo correspondiente: Se declara formalmente instalado el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco para el periodo 2025-2027, y se instruye a la Secretaría Ejecutiva informar a la Unidad de Ética y Conflicto de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, difunda en Internet, la relación de los integrantes del Comité de Ética instalado, así como actas de sesión y recomendaciones

**6. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2024.** Acto seguido el Presidente de este Comité **Walter Rodolfo Herrera Rodríguez**, cedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con el numeral 27, fracción IV de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, somete a aprobación del Comité el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2024.

Los integrantes de este Comité aprueban por unanimidad el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

**7. Aprobación del Programa Anual de Trabajo 2025.** el Presidente de este Comité **Walter Rodolfo Herrera Rodríguez**, cedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con el numeral 4, fracción I de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, somete a aprobación del Comité el Programa Anual de Trabajo 2025, así como los indicadores que se emplearan para verificar la percepción de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta los cuales se alimentaran mediante cuestionarios de percepción que se aplicaran a los servidores públicos de IBPET, conforme los siguiente:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



No	Nombre	Definición	Pregunta	Formula de cálculo
1.-	Indicador de percepción sobre el cumplimiento del principio de legalidad.	Refiere a la calificación promedio de la percepción de las personas servidoras públicas del ente, respecto al grado en el que someten su actuación a las facultades que las leyes reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.	¿Las personas servidoras públicas que laboran en el ente donde trabajo, generalmente siguen las normas y leyes aplicables a su empleo, cargo o comisión?	Suma de las respuestas a la pregunta sobre percepción de cumplimiento al principio de legalidad / Total de personas servidoras públicas que respondieron el cuestionario de percepción sobre el cumplimiento del Código de Ética
2.-	Indicador de percepción sobre el cumplimiento del principio de Honradez.	Refiere a la calificación promedio de la percepción de las personas servidoras públicas del ente, en la cual se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de otros.	¿Las personas servidoras públicas que laboran en el ente donde trabajo, generalmente no usan su posición para conseguir un beneficio personales o para terceros?	Suma de las respuestas a la pregunta sobre percepción de cumplimiento al principio de Honradez / Total de personas servidoras públicas que respondieron el cuestionario de percepción sobre el cumplimiento del Código de Ética
3.-	Indicador de percepción sobre el cumplimiento del principio de lealtad.	Refiere a la calificación promedio de la percepción de las personas servidoras públicas del ente, en la cual corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido y tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad.	¿Las personas servidoras públicas que laboran en el ente donde trabajo, generalmente tienen como prioridad atender a la ciudadanía?	Suma de las respuestas a la pregunta sobre percepción de cumplimiento al principio de lealtad / Total de personas servidoras públicas que respondieron el cuestionario de percepción sobre el cumplimiento del Código de Ética
4.-	Indicador de percepción sobre el cumplimiento del principio de imparcialidad	Refiere a la calificación promedio de la percepción de las personas servidoras públicas del ente, en la cual se da el mismo trato a la ciudadanía, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas.	¿Las personas servidoras públicas que laboran en el ente donde trabajo, generalmente dan trato igualitario a todos, sin dar preferencia o discriminar a ninguna organización o persona?	Suma de las respuestas a la pregunta sobre percepción de cumplimiento al principio de imparcialidad / Total de personas servidoras públicas que respondieron el cuestionario de percepción sobre el cumplimiento del Código de Ética
5.-	Indicador de percepción sobre el cumplimiento del principio de eficiencia.	Refiere a la calificación promedio de la percepción de las personas servidoras públicas del ente, en la cual actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades.	¿Las personas servidoras públicas que laboran en el ente donde trabajo, generalmente mejoran el uso de recursos públicos para alcanzar sus metas en el desempeño de su empleo cargo o comisión?	Suma de las respuestas a la pregunta sobre percepción de cumplimiento al principio de eficiencia / Total de personas servidoras públicas que respondieron el cuestionario de percepción sobre el cumplimiento del Código de Ética

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



6.-	Indicador de percepción sobre el cumplimiento del principio de economía.	Refiere a la calificación promedio de la percepción de las personas servidoras públicas del ente, en la que administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados.	¿Las personas servidoras públicas que laboran en el ente donde trabajo, generalmente manejan los recursos públicos a su disposición con legalidad, austeridad y disciplina?	Suma de las respuestas a la pregunta sobre percepción de cumplimiento al principio de economía / Total de personas servidoras públicas que respondieron el cuestionario de percepción sobre el cumplimiento del Código de Ética
7.-	Indicador de percepción sobre el cumplimiento del principio de disciplina.	Refiere a la calificación promedio de la percepción de las personas servidoras públicas del ente, sobre el desempeño de su empleo. Cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.	¿Las personas servidoras públicas que laboran en el ente donde trabajo, generalmente realizan sus labores de forma ordenada?	Suma de las respuestas a la pregunta sobre percepción de cumplimiento al principio de disciplina / Total de personas servidoras públicas que respondieron el cuestionario de percepción sobre el cumplimiento del Código de Ética

Los integrantes de este Comité aprueban por unanimidad el Programa Anual de Trabajo 2025, del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, los indicadores que se emplearan para verificar la percepción de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta y los medios que se emplearan para verificar la percepción y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta.

**8. Aprobación del Código de Conducta del IBPET.** El Presidente de este Comité Walter Rodolfo Herrera Rodríguez, cedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con el numeral 4, fracción III de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, somete a aprobación del Comité el Código de Conducta del IBPET 2025.

Los integrantes de este Comité aprueban por unanimidad el Código de Conducta del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

**9. Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias 2025.** El Comité en atención a la recomendación emitida por la Dirección General de Normatividad, Seguimiento y Evaluación mediante oficio No. SABG/SBG/DGNSE/101/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, somete a consideración la aprobación de la modificación al calendario de sesiones ordinarias del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, conforme a lo siguiente:

Fechas de Sesiones Ordinarias 2025	
1ra. Sesión Ordinaria	24/03/2025
2da. Sesión Ordinaria	25/06/2025
3ra. Sesión Ordinaria	24/09/2025
4ta. Sesión Ordinaria	19/12/2025

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Los integrantes de este Comité aprueban, por unanimidad, el Calendario de Sesiones Ordinarias 2025.

**10. Informe sobre las delaciones recibidas por el Comité por el periodo enero-marzo 2025.**

El Presidente de este Comité Walter Rodolfo Herrera Rodríguez, cedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva, quien en atención al numeral 4, fracción III de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y al numeral 3 del "Tablero de control para la evaluación integral de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés 2025" presenta el Informe sobre las delaciones recibidas por el Comité por el periodo enero-marzo 2025, conforme a lo siguiente:

No.	Tipo de delación	Género del delator	Fecha de inicio de proceso	Estatus	Turnado (OIC-AJUR)
Por el periodo Enero a Marzo de 2025, no se recibieron delaciones					

**11. Toma de acuerdos.**

**Primero.** - El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, acuerda que se informe a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la actualización y cambio de los integrantes del Comité de Ética del Instituto de Beneficiencia Pública del Estado de tabasco producto del proceso de cambio de administración.

**Segundo.** - El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, se dan por enterados y aprueban el Programa Anual de Trabajo 2025 así como los indicadores que se emplearan para verificar la percepción de cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta.

**Tercero.** - El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, acuerda que se informe a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la actualización y cambio de los integrantes del Comité de Ética del Instituto de Beneficiencia Pública del Estado de tabasco producto del proceso de cambio de administración.

**Cuarto.** - El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, acuerda que se remita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Acta de la primera Sesión Ordinaria 2025.

**Quinto.** - El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, acuerda que se remita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las invitaciones de asistencia a la primera Sesión Ordinaria 2025.

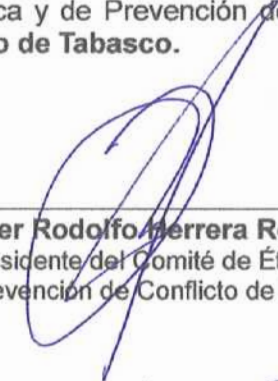
**11. Asuntos generales.** En uso de la palabra Walter Rodolfo Herrera Rodríguez, en su carácter de Presidente, pregunto a los integrantes de este Comité si existia algún asunto para ser tratado en este punto, en razón que no hubo asunto alguno que tratar se procedió al cierre de la sesión.

**12. Cierre de la sesión.** Finalmente Walter Rodolfo Herrera Rodríguez, en su carácter de Presidente, menciono que una vez agotados los puntos por los cuales se convoco a esta reunión

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



ordinaria y no habiendo otro asunto que tratar, agradece a Diana Laura Rodríguez Morales, Directora General del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco y a los presentes su participación y daba por terminada la Primera Sesión Ordinaria 2025 siendo las 16:00 hrs. del día 24 de marzo de 2025, firmando al calce y al margen para constancia los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del **Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.**

  
**Walter Rodolfo Herrera Rodríguez**  
Presidente del Comité de Ética y de  
Prevención de Conflicto de Interés.

  
**Mariana Medina Oropeza**  
Secretaria Ejecutiva


  
**David Payró Evia**  
Secretario Técnico

  
**Gabriela Torres Jiménez**  
Jefe de Departamento

  
**Marisol Torres Sánchez**  
Jefa de Área

  
**Manuel Gómez Rojas**  
Representante del Órgano Interno de  
Control

### Invitado

  
**Diana Laura Rodríguez Morales**  
Directora General del Instituto de  
Beneficencia Pública del Estado de Tabasco

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

## Primer Informe Trimestral de Actividades 2025

### Comité de Ética del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco



#### DIRECTORIO DEL COMITÉ DE ÉTICA 2025 DEL IBPET



Walter R. Herrera  
Rodríguez

Presidente

993 688 9315

walterherrera@tabasco.  
gob.mx



David Payró  
Evia

Secretario  
Técnico

993 688 9315

davidpayro@tabasco.  
gob.mx



Mariana Medina  
Oropeza

Secretaria  
Ejecutiva

993 688 9315

marianamedina@tabasco.  
gob.mx



Gabriela Torres  
Jiménez

Vocal Jefa de  
departamento

993 688 9315

gabrielatorres@tabasc  
o.gob.mx



Marisol Torres  
Sánchez

Vocal Jefa de  
Área

993 688 9315

marisoltorres@tabasco.  
gob.mx



Manuel Gómez  
Rojas

Representante  
OIC

993 688 9315

manuelgomezr@tabasco.  
gob.mx

Si tienes un reporte o queja hazlo llegar al  
siguiente correo electrónico:  
**comite.etica.ibpet@gmail.com**

24/03/2025



## PRIMER INFORME TRIMESTRAL PAT 2025.

El Comité de ética y de prevención de Conflictos de intereses del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, comprometido con la promoción de la ética en el servicio público, entendida esta, como una tarea y un compromiso asumido para la transversalización de las políticas de integridad pública a través de mecanismos como sensibilización, divulgación o capacitación, así como con la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública en la práctica de los valores del servicio público.

Por los tanto y con fundamento en los artículos 4, fracción III de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, se tiene bien a presentar el Primer Informe Trimestral del avance del cumplimiento del Programa Anual de trabajo del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

### 1. Resumen de actividades del PAT 2025 del IBPET.

En el presente documento se da cuenta de las actividades concluidas en el periodo que comprende los meses de enero, febrero y marzo del presente año, por lo que resulta oportuno señalar que el PAT 2025, comprende un total de 17 actividades programadas para el ejercicio 2025 de las cuales se completaron 10 en el presente trimestre, las cuales se detallan a continuación:

Objetivos, Metas y Actividades del Programa Anual de Trabajo 2025 del Comité de Ética del IBPET			
1. Asegurar la operación del Comité de Ética en apego a los Lineamientos			
Actividad	Meta	Mecanismo de verificación	Estatus
Establecer el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Ética.	1 calendario de sesiones aprobado por el Comité	Correo con el Acta de sesión donde se aprobó el calendario de sesiones por los Integrantes del CE, enviado a <a href="mailto:sabg.jdueci@tabasco.gob.mx">sabg.jdueci@tabasco.gob.mx</a>	Cumplido



Firma de carta de confidencialidad por los miembros del Comité de Ética.	6 cartas de confidencialidad firmadas	Correo con las cartas de confidencialidad firmadas de Integrantes del CE, enviado a <a href="mailto:sabg.jdueci@tabasco.gob.mx">sabg.jdueci@tabasco.gob.mx</a>	Cumplido
Presentar ante la Unidad de Ética y Conflicto de Interés, los nuevos integrantes del Comité de Ética y Conflicto de Intereses en el mes de marzo.	1 acta de Instalación del CE.	Correo con el Acta de instalación del CE, enviado a <a href="mailto:sabg.jdueci@tabasco.gob.mx">sabg.jdueci@tabasco.gob.mx</a> .	Cumplido
Elaborar y validar el directorio de los integrantes del Comité de Ética 2025.	1 directorio de los integrantes del Comité de ética	Correo con el Acta de sesión donde se aprobó el directorio de los Integrantes del CE, enviado a <a href="mailto:sabg.jdueci@tabasco.gob.mx">sabg.jdueci@tabasco.gob.mx</a>	Cumplido
Elaborar y aprobar el Programa Anual de Trabajo 2025 (PAT 2025)	1 Programa Anual de Trabajo 2025	Correo con el Acta de sesión donde se aprobó el programa anual de trabajo 2025, aprobado por los Integrantes del CE, enviado a <a href="mailto:sabg.jdueci@tabasco.gob.mx">sabg.jdueci@tabasco.gob.mx</a>	Cumplido
Determinar los indicadores 2025 de Cumplimiento a los códigos de Ética y Conducta.	7 indicadores de cumplimiento a los códigos de ética y Conducta aprobados por el comité	Correo con el Acta de sesión donde se aprobaron los cinco indicadores de cumplimiento, aprobado por los Integrantes del CE, enviado a <a href="mailto:sabg.jdueci@tabasco.gob.mx">sabg.jdueci@tabasco.gob.mx</a>	Cumplido
<b>2.- Crear y/o mantener actualizado el Código de Conducta</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Meta</b>	<b>Mecanismo de verificación</b>	<b>Estatus</b>
Desarrollar una consulta en las áreas del IBPET, para la actualización del Código de Conducta.	1 minuta de trabajo con las áreas operativas	Correo con la minuta de trabajo, enviado a <a href="mailto:sabg.jdueci@tabasco.gob.mx">sabg.jdueci@tabasco.gob.mx</a>	Cumplido
Enviar la actualización del Código de Conducta para su aprobación al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad.	1 envió de actualización del Código de Conducta al OIC	Correo con él envió de la actualización del Código de Conducta al OIC, enviado a <a href="mailto:sabg.jdueci@tabasco.gob.mx">sabg.jdueci@tabasco.gob.mx</a>	Cumplido
<b>3.- Difundir y promover los contenidos del Código de Ética</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Meta</b>	<b>Mecanismo de verificación</b>	<b>Estatus</b>
Difundir mediante correo electrónico y redes sociales infografías relacionadas con el tema del Código de Ética y de Conducta	4 Acciones de difusión por redes sociales	Correo con la publicación de las cuatro acciones de difusión por redes sociales, enviado a <a href="mailto:sabg.jdueci@tabasco.gob.mx">sabg.jdueci@tabasco.gob.mx</a>	Cumplido
Elaborar volantes o infografías, impresas o digitales, en donde plasmen los valores, los principios, valores y reglas de	4 elaboración de infografías digitales	Correo con las infografías digitales, enviado a <a href="mailto:sabg.jdueci@tabasco.gob.mx">sabg.jdueci@tabasco.gob.mx</a>	Cumplido



integridad del Código de Ética, para que las y los servidores públicos, los apliquen en sus áreas de trabajo.			
---	--	--	--

**2. Indicador de avance del PAT 2025 del IBPET.**

El indicador con el cual se medirá el avance de las metas y actividades comprometidas en el PAT 2025, es el siguiente:

Nombre	Definición	Método de Cálculo	% Avance
Indicador de cumplimiento general del PAT 2025.	Refiere al porcentaje de actividades comprometidas en el PAT 2025 del IBPET que son atendidas en el año.	$\frac{10 \text{ actividades reportadas como concluidas de las programadas en el PAT 2025}}{23 \text{ actividades programadas en el PAT 2025}}$	<b>43.48%</b>

**3. Informe sobre las delaciones recibidas por el Comité por el periodo enero-marzo 2025.**

Se informa que en atención al numeral 4, fracción III de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y al numeral 3 del "Tablero de control para la evaluación integral de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés 2025" presenta el Informe sobre las delaciones recibidas por el Comité por el periodo enero-marzo 2025, conforme a lo siguiente:

No.	Tipo de delación	Género del delator	Fecha de inicio de proceso	Estatus	Turnado (OIC-AJUR)
<b>Por el periodo Enero a Marzo de 2025, no se recibieron delaciones</b>					



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO



**CEPCI**  
Comité de Ética y de  
Prevención de Conflictos de Interés.

## FIRMAS

**Walter Rodolfo Herrera Rodríguez**  
Presidente del Comité de Ética y de  
Prevención de Conflicto de Interés.

**Mariana Medina Oropeza**  
Secretaria Ejecutiva

**David Payró Evia**  
Secretario Técnico

**Gabriela Torres Jiménez**  
Jefe de Departamento

**Marisol Torres Sánchez**  
Jefa de Área

**Manuel Gómez Rojas**  
Representante del Órgano Interno de  
Control



**TA  
BAS  
CO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO

**BENEFICENCIA  
PÚBLICA**

INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO



# CÓDIGO DE CONDUCTA

**TA  
BAS  
CO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO



## Índice

Carta invitación para los Servidores Públicos.....	2
I. Introducción .....	3
II. Ámbito de aplicación .....	4
III. Misión .....	4
IV. Visión .....	4
V. Objetivo del Código de Conducta .....	4
VI. Principios Constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. ....	5
VII. Valores específicos a observar.....	7
en el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco .....	7
VIII. De las Reglas de Integridad. ....	8
IX. De las Directrices que Rigen la Actuación de los Servidores Públicos .....	21
X. Carta Compromiso.....	22
XI. Identificación de áreas de riesgos éticos.....	23
XII. Glosario .....	24
XIII. Marco Normativo .....	25
XIV. Transitorio .....	25



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO



**CÓDIGO DE CONDUCTA**

## **Carta invitación para los Servidores Públicos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco (IBPET)**

A todos los Servidores Públicos que formamos parte del IBPET, comprometidos con la labor que realizamos día con día, les reitero que, tenemos el compromiso de regirnos en apego a los principios éticos aplicando en cada momento los valores que rigen el servicio público, brindando una excelente atención a los Ciudadanos.

Contar con la colaboración, dedicación, esfuerzo y compromiso de todos(as) y cada uno(a) de quienes formamos parte del IBPET, para prevenir el conflicto de intereses, es de vital importancia, evitar aquellas conductas discriminatorias, de acoso sexual, hostigamiento y toda aquella que pueda dañar física, verbal o moralmente la integridad de las personas.

En ese contexto, contar con un Código de Conducta, el cual se constituya como una guía sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su diaria labor, delimitando su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de nuestro instituto es una prioridad para mi gestión.

Como Directora General de este Instituto. Me permito emitir el Código de Conducta del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco el cual es de observancia general y obligatoriedad para todas y todos.

**Diana Laura Rodríguez Morales**  
**Directora General**  
**Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco**



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO



**CÓDIGO DE CONDUCTA**

## I. Introducción

El Instituto de Beneficencia Pública del estado de Tabasco tiene como finalidad brindar asistencia social a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como el apoyo para acceder a los servicios de salud estatales y en su caso prestar los que en el ámbito de su competencia le correspondan, para propiciar el bienestar de la sociedad.

Para el cumplimiento de nuestra labor se reconoce que el activo humano es lo más importante, la moral, la integridad y prestigio son los puntos que nos identifican ha logrado que la sociedad tabasqueña deposite su confianza en esta institución, por este motivo es indispensable observar valores éticos, valores humano y principios que nos permitan marcar conductas para las personas que laboramos en el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

Nuestro Código de Conducta nos permite como servidores públicos orientarnos y comportarnos de manera ética e integra en nuestras labores cotidianas, de esta manera marca nuestra actuación en el desempeño de su cargo, comisión o función.

Nuestro Código de Conducta es una declaración formal de principios en el que se recogen los valores y estándares éticos por los que se guía nuestro instituto.



## **II. Ámbito de aplicación**

Corresponderá al Comité de Ética la observancia obligatoria para todo el personal del Instituto de la Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, además de conocer de las quejas sobre su aplicación. Cabe señalar que no sustituirá en ninguna circunstancia, a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

## **III. Misión**

Generar una mejor calidad de vida a grupos vulnerables sin seguridad social, mediante la gestión y aplicación de programas, proyectos de coinversión y de alto impacto social, otorgándolos preferentemente directo a los beneficiarios, respetando la normatividad y políticas públicas en materia de salud y transparencia.

## **IV. Visión**

Ser un instituto con principios y valores, que brinde asistencia social a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como el apoyo para acceder a los servicios de salud estatales y en su caso prestar los que en el ámbito de su competencia le correspondan, para propiciar el bienestar de la sociedad a través de programas de apoyo social, actuando de forma respetuosa, empática y eficiente.

## **V. Objetivo del Código de Conducta**

Orientar a los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su diaria labor, previniendo conflictos de interés y posibles actos de corrupción, delimitando su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de nuestro instituto.



## VI. Principios Constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

- **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones



encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

- **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen

certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

- **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## **VII. Valores específicos a observar en el Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco**

- I. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- III. **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- V. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas

de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

- VI. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- VII. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y
- VIII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios:
- De Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
  - De Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
  - De Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
  - De Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

## VIII. De las Reglas de Integridad.

I.- **ACTUACIÓN PÚBLICA.** - Las personas servidoras públicas deben conocer, entender y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general, federal o local aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que se desempeñan. En aquellos casos no contemplados por la norma o donde exista espacio para la interpretación, se deberá conducir bajo los principios,



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO



**CÓDIGO DE CONDUCTA**

valores y directrices que rigen el servicio público en la Administración Pública Estatal, buscando en todo momento el mayor beneficio al interés público. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Conocer de las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente;
- b) Observar el debido respeto a los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional del gobierno y el interés público;
- c) Cooperar con los mandos superiores, informando por escrito de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares en las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas;
- d) No interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la administración pública estatal o a terceros;
- f) En toda opinión, documento o intervención que se realice en su calidad de persona servidora pública, se deberá mostrar competencia profesional, fundamento y motivación en beneficio del interés público y al mismo tiempo respeto por los Derechos Humanos, por la igualdad y no discriminación, por la igualdad de género y por el entorno cultural y ecológico, evitando al efecto posiciones a título personal;
- g) Las personas servidoras públicas deberán cumplir sus obligaciones, respaldando y ejecutando las posiciones y decisiones de la administración pública siempre en beneficio del interés público y en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- h) Los bienes, insumes y herramientas de trabajo propiedad del Gobierno del Estado, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para lograr los fines legales y objetivos institucionales, de manera responsable y apropiada conforme a la normatividad aplicable y con conciencia de la integridad que al efecto la ciudadanía espera;
- i) Toda interacción de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios deberán ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO



**CÓDIGO DE CONDUCTA**

legales; deberán documentarse estas interacciones cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, mediante oficios, escritos o actas, según corresponda;

j) En el desarrollo de sus funciones, la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados y en el ejercicio de los recursos públicos, las personas servidoras públicas deberán encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

k) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares o personas servidoras públicas que comprometa a la Administración Pública Estatal, sus bienes o derechos.

**II.- INFORMACIÓN PÚBLICA.** - La información generada, en posesión o uso de la Administración Pública Estatal, así como los medios en los que se contienen, en general son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes, por tanto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) La información, datos, acceso o facilidad para ejecutar las facultades deberán obtenerse por las vías y medios jurídicos aplicables;

b) No utilizar la información confidencial o a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio;

c) No procurar beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del cargo o comisión, invocando al ente público al que está adscrito o al Gobierno del Estado;

d) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tramitado cualquier persona ante el ente público;

e) Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a efecto de que puedan cumplir con las facultades y atribuciones que les correspondan; y

f) Garantizar la máxima publicidad de la información que detenta y la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



### **III.- CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.-**

Las actuaciones de las personas servidoras públicas facultadas o autorizadas para intervenir en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y concesiones, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, el Gobierno busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales, así como la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Los procesos de contratación en materia de adquisiciones y de obra pública, arrendamiento de bienes inmuebles, de otorgamiento de concesiones de servicios públicos y bienes inmuebles, adquisición, enajenación y permisos de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, deberán desarrollarse con arreglo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a los principios éticos y valores del servicio público, a los principios administrativos de planeación y economía aplicables en cada caso y observar las políticas de prevención de conflicto de interés;

b) Deberán realizar previamente los estudios técnicos y de necesidades que en cada caso resulten pertinentes para la ejecución exitosa de los contratos. en materia de adquisiciones y de obras públicas que celebren, evitando por todos los medios, la improvisación, el derroche y el despilfarro;

c) Realizar una amplia divulgación de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obra pública, arrendamiento de inmuebles, concesiones y permisos por el que se confiere el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles, y contratos de enajenación de bienes muebles utilizando las tecnologías de la información y comunicación que tenga a su disposición;

d) Las decisiones que se adopten para la adjudicación de contratos y concesiones derivadas de licitaciones públicas o invitaciones restringidas deberán ser debidamente fundadas y motivadas y se permitirá a los interesados la oportunidad de controvertir sus descalificaciones conforme a los recursos que las leyes aplicables establecen;



- e) Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la participación de proveedores o contratistas inhabilitados o con impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- f) La actividad contractual deberá sujetarse a los planes y programas correspondientes, los cuales deberán ser del conocimiento público;
- g) El manejo, administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados, deberá realizarse con apego a los criterios de economía, eficacia, transparencia, honradez, racionalidad, eficiencia y austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previniendo por todos los medios disponibles el mal uso de dichos recursos;
- h) No seleccionar, contratar, nombrar, designar, promover a personas cuando pueda generar ventaja o beneficio personal, o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
- i) Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, salvo en los casos en que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, adquisiciones y de obra pública lo permitan, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

**IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** - En la ejecución de programas de los entes públicos, las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones que le impone el marco jurídico que regula su actuación en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- b) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria;



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO



**CÓDIGO DE CONDUCTA**

- c) Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes;
- d) Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal;
- e) Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna; y
- f) Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

**V. TRÁMITES Y SERVICIOS.** - Las personas servidoras públicas en la substanciación y resolución de trámites y servicios de su competencia, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social;
- b) Implementar mecanismos de control o libros de gobierno eón el apoyo de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan llevar el adecuado seguimiento de la atención y resolución de los trámites y servicios de su competencia, así como cumplir con los plazos legales para su atención y la orden de prelación correspondiente;
- c) Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en la atención de la ciudadanía que acude a realizar los trámites y a solicitar servicios;
- d) Responder con prontitud, eficiencia y de manera completa las peticiones de los ciudadanos;
- e) Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para



socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; y

f) Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la persona servidora pública no pueda abstenerse de intervenir en ellos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**VI. RECURSOS HUMANOS.** - Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, en el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los principios, valores y directrices del servicio público;

b) Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio público;

c) Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el diálogo;

d) Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal;

e) Comunicar por escrito al superior jerárquico las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;

f) Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;

g) Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;



TA  
BAS  
CO

**BENEFICENCIA  
PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO



**CÓDIGO DE  
CONDUCTA**

h) Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba;

i) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

j) Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier persona servidora pública, cuando tenga interés personal o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** - Las personas servidoras públicas en el uso o administración de bienes muebles o inmuebles que tengan a su cargo, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;

b) Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellos;

c) Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en cada materia, dando vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes;

d) Enajenar los bienes muebles o inmuebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la obtención de mejores condiciones de venta para el Gobierno del Estado conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente; y



e) Conceder el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para el Gobierno del Estado o ventajosas para los particulares.

**VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN.** - Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Evitar que se proporcione indebidamente información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;

b) Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;

c) Atender, en términos de la normativa aplicable, las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;  
y

d) Evitar que se alteren los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

**IX. CONTROL INTERNO.** - Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;



- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa y clara;
- e) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno que correspondan;
- h) Modificar procesos y tramos de control interno, conforme a sus atribuciones, en las áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética;
- i) Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y
- k) Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

**X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** - Las personas servidoras públicas tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, las siguientes acciones y abstenciones específicas:

- a) Proporcionar a toda persona un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;
- b) Recibir todo documento o escrito que presente en las unidades de recepción, haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos;



TA  
BAS  
CO

**BENEFICENCIA  
PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO



**CÓDIGO DE  
CONDUCTA**

- c) Proporcionar respuesta completa a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales y, en su caso, prevenir por la falta de información;
- d) Orientar y proporcionar información correcta y suficiente, para dar atención adecuada cuando se reciba o se pretenda presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta;
- e) Garantizar y aplicar el derecho de audiencia y demás garantías procesales de manera previa a la emisión de resoluciones, así como resolver dudas y atender a los solicitantes o partes, en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos; y
- f) Hacer del conocimiento de los interesados las visitas domiciliarias ordenadas por autoridades competentes, así como facilitar la comprobación de la orden y de las personas que la ejecutarán.

**XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.** - Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, asimismo, deberán observar las siguientes acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas servidoras públicas o particulares;
- b) Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- c) Observar respeto y subordinación legítimas con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- d) Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades;
- e) Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;
- f) No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar



la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión;

g) Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los principios, valores y directrices que establece el presente Código de Ética y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

h) No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para él o para terceros.

**XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** - Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando las acciones y abstenciones específicas siguientes:

a) Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran;

b) Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad competente, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de personas servidoras públicas;

c) Abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizar inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones;

d) Dirigirse al superior jerárquico con respeto, subordinación y cumplir con las disposiciones que dicte y en su caso, exponer las dudas que surjan; y

e) Supervisar que las personas servidoras públicas sujetas a su cargo, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito al órgano interno de control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa.

**XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO.** - Las personas servidoras públicas deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO



**CÓDIGO DE CONDUCTA**

- a) Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales;
- b) Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con los ciudadanos;
- c) No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- d) En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional;
- e) Se reconoce y respeta el derecho de las personas servidoras públicas de participar e involucrarse en actividades políticas y procesos de elección, siendo necesario preservar en favor del interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de su condición de persona servidora pública y evitar cualquier interferencia o conflicto con sus funciones, por lo que para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular o puesto con intervención del Legislativo, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión en la administración pública, salvo los casos en que esté legalmente permitida la ausencia temporal o licencia, en cuyo caso no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político; y
- f) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de interés.



## **IX. De las Directrices que Rigen la Actuación de los Servidores Públicos**

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO



**CÓDIGO DE CONDUCTA**

## **X. Carta Compromiso**

Yo, el (la) servidor(a) público adscrito al Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, hago contar que el recibido y leído el Código de Conducta de este Instituto, asimismo me comprometo a cumplir con los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Merito, Eficacia, Integridad y Equidad que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Me comprometo a dar cumplimiento al Código de Conducta logrando así el cumplimiento de nuestra labor que reconoce que el activo humano es lo más importante, la moral, la integridad y prestigio son los puntos que nos identifican ha logrado que la sociedad tabasqueña deposite su confianza en esta institución, por este motivo es indispensable observar valores éticos, valores humano y principios que nos permitan marcar conductas para las personas que laboramos en el Instituto de Beneficencia Pública del estado de Tabasco.



## XI. Identificación de áreas de riesgos éticos

El riesgo ético es la situación en la que se potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad. En el IBPET se identificaron las siguientes áreas:

RE-01	Área	Actividad en Riesgo Ético
1.-	Subdirección de Vinculación y Acciones de Filantropía	Integración de padrón de beneficiarios, elaboración de estudios socioeconómicos, integración de expedientes
2.-	Subdirección de Administración	Revisión de contratos, bases, convocatorias, autorización de pedidos o contratos.
3.-	Unidad de Transparencia	Atención de solicitudes de acceso a la información
4.-	Unidad de Apoyo Jurídico	Administración, archivo, resguardo, protección de información y representación jurídica
5.-	Órgano Interno de Control	Fiscalizaciones, auditorías, revisiones, visitas, inspecciones y verificaciones



## XII. Glosario

**Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

**Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

**Conflicto de Interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

**Comité de Ética:** El comité de ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

**Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**Derechos Humanos:** Normas del derecho público constitucional, que protegen ciertos bienes jurídicos fundamentales, tales como la vida, la libertad, la igualdad, la fraternidad, la propiedad y la seguridad, los cuales se consideran inherentes a la personalidad humana y cuya precisión e identificación son producto histórico del desarrollo de la conciencia humana y la organización social.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**Eficiencia:** Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencias y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

**Equidad:** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

**Honestidad:** Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

**Igualdad:** situación en la cual mujeres y hombres tienen acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, pública, cultural y familiar.

**Integridad:** Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO



**CÓDIGO DE CONDUCTA**

credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

**Servidor público:** Todo personal que presta sus servicios dentro de la administración pública y para el tema de este documento, dentro del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco.

**Valores:** Características que distingue la actuación de los Servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

### **XIII. Marco Normativo**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- Acuerdo por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

### **XIV. Transitorio**

**UNICO.** - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Diana Laura Rodríguez Morales**  
**Directora General**

**Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Tabasco**